



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-53632555- -APN-DGDMA#MPYT TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2018-53632555--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración da la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex -MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación”, Subcomponente: “Comunicación Institucional-2019” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Comunicación Institucional-2019” integrante del Componente: “Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación”, se obtendrán los recursos que permitirán cubrir los costos para dar a conocer las acciones e información de interés para el productor.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de desarrollo productivo de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE

PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación”, Subcomponente: “Comunicación Institucional-2019”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.276.275).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$436.800), será destinada para la actividad “Diseño editorial del reporte tabacalero”.

ARTÍCULO 3°.- La suma de hasta PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$126.300), se destinará a financiar la actividad “Producción de Spots Institucionales”.

ARTÍCULO 4°.- La suma de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$572.400), se destinará a la actividad “Publicación de revistas (1000 u)”.

ARTÍCULO 5°.- La suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$140.775), se destinará a la actividad “Variación de Precio”.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 8°.- El monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto el organismo ejecutor no rinda a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el antecedente inmediato, aprobado mediante la

Resolución N° RESOL-2018-34-APN-SECAGYP#MA de fecha 20 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Subcomponente “Difusión de Acciones - División Tabaco” perteneciente al Componente: “Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación” .

ARTÍCULO 9°.- Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 8° de la presente medida, la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$140.775) correspondiente a la actividad “Variación de Precio” permanecerá indisponible hasta tanto el organismo ejecutor no remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la correspondiente documentación de respaldo.

ARTÍCULO 10.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado con el N° IF-2019-01120612-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 11.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado, será el establecido en el formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 200-85158/5 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. perteneciente a la Tesorería de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente ejecutora N° 20097471/2 cuya titularidad es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., Casa Central.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte

de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.